

# CONVENIO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y UNIÓN INTERPROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (UICM), PARA ESTABLECER UN PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RECURSOS PROFESIONALES EN CASOS DE SITUACIONES DE EMERGENCIA GRAVES Y CATÁSTROFES.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2022.

## REUNIDOS

De una parte, Dña. María Inmaculada Sanz Otero, Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Decreto de 15 de junio de 2019, del Alcalde por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los Tenientes de Alcalde, a los titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales Presidentes de los Distritos, y en virtud de las competencias conferidas en razón de su cargo, conforme al apartado 3º 1.8 del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

De otra, D. José María Alonso Puig, como presidente en nombre y representación de LA UNIÓN INTERPROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (en adelante, el UICM), con C.I.F. núm. G81972937 y domicilio en Madrid, calle de Serrano, 28001. Se rige por la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen legitimación, representatividad y mutua capacidad para obligarse y convenir, y

## EXPONEN

### I

Este Convenio se registrá por lo dispuesto en sus cláusulas y en las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, publicadas el 2 de octubre de 2015.

## II

De conformidad con lo previsto en el Decreto de 15 de junio de 2019 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, corresponden al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias las competencias ejecutivas en materia de portavocía de la Junta de Gobierno, relaciones con el Pleno, medios de comunicación, promoción de la salud y de la salud pública, drogodependencias, policía municipal, protección civil, SAMUR-Protección Civil, bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, puntos 1.1 y 1.8 del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, corresponde al titular del Área, dirigir e impulsar las políticas municipales en el ámbito de su competencia y celebrar convenios con otras Administraciones y entidades públicas y privadas, para el desarrollo y ejecución de las competencias del Área de Gobierno.

Que con arreglo al Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias corresponden a esta Área de Gobierno, entre otras, las competencias ejecutivas en materia de promoción de la salud y de la salud pública, drogodependencias, policía municipal, protección civil, SAMUR-Protección Civil y bomberos. De entre las citadas ha de destacarse, a los efectos de este acuerdo, la gestión del Servicio de Asistencia Municipal de Urgencia y Rescate.

## III

UICM tiene como misión lograr la mayor presencia de los profesionales en la sociedad, contribuyendo de esta forma a la promoción de la función social de los Colegios Profesionales que la integran, convirtiéndonos de esta forma en un factor de estabilidad y progreso, reforzando la condición de la Unión para la defensa de los intereses de los profesionales, tanto ante instituciones públicas como privadas.

Por lo tanto, la base fundamental de trabajo de la UICM se centra en aquellos elementos comunes a todos los profesionales, con el objetivo de que esa presencia social sea un hecho, a través de la constitución de comisiones constituidas por expertos profesionales de la UICM y la organización de seminarios, jornadas, congresos, acciones formativas y otras actividades integradas en la sociedad.

Para ello, UICM cuenta con el apoyo indispensable de sus asociados, empleados, colaboradores y demás partes interesadas.

En el caso de los Colegios Profesionales promueve el conocimiento de sus necesidades, tanto directamente como a través de las diferentes Comisiones creadas para la extensión de las actividades profesionales en los distintos campos.

Los colaboradores representan un apoyo fundamental además de una ayuda en la promoción de los objetivos de la UICM, que promueve Mejorar la Presencia de los profesionales en la Sociedad y la función social de los Colegios Profesionales.

Por todo lo expuesto, ambas Instituciones, tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, reconociéndose mutuo interés y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente, acuerdan suscribir el presente convenio marco según las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación

Ambas instituciones han acordado firmar el presente Convenio Marco para sentar las bases de su colaboración con la finalidad de colaborar conjuntamente en la activación de los medios y recursos de los Colegios Profesionales de Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid, y elaborar un protocolo para su integración en los dispositivos de Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, una vez declarados los niveles de alerta (preemergencia) y/o emergencia (Naranja o Rojo), según el Plan Territorial de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid (PEMAM).

### SEGUNDA. Actuaciones

Las partes se comprometen a colaborar en el desarrollo de las acciones necesarias para abordar las líneas de trabajo previstas en este Convenio marco. Esa colaboración podrá ser objeto de desarrollo y concreción por medio de Adendas específicas con cada uno de los Colegios Profesionales que soliciten adherirse, en los que se reflejará la dimensión y el alcance de esta.

#### Compromisos del Ayuntamiento de Madrid.

Al amparo de este convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid a través de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, asume la realización de las siguientes prestaciones:

- ✓ Se compromete a mantener unos canales de Comunicación directos con UICM de cara a originar una activación precoz de los recursos extraordinarios que pudieran proporcionar los Colegios Profesionales. Esa comunicación será establecida periódicamente a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio.
- ✓ Se compromete a proporcionar una formación periódica al Grupo de Reacción Colegial (GRC) que sea definido en cada una de las adendas de adhesión al Convenio Marco. Esa formación se realizaría de forma semipresencial, con talleres prácticos para el grupo

seleccionado (GRC) y UNA plataforma on line que estaría dirigida a todos los miembros de los Colegios que designe la UICM. Esta formación incluiría siempre, las nociones básicas del sistema de emergencia del Ayuntamiento, de cara a conocer el contexto y la estructura de este.

- ✓ Se compromete a posibilitar la participación de los miembros de esos GRC acciones formativas planificadas por los Servicios de la Dirección General de Emergencias (Jornadas Monográficas, Sesiones Clínicas, simulacros, etc.).
- ✓ Se compromete a formar e informar a los responsables de la seguridad de los Colegios Profesionales sobre los sistemas de protección de riesgos.
- ✓ Se compromete, en caso de activación puntual, limitada en el tiempo, con una implicación de apoyo o soporte, a que los colegiados que compongan los GRC puedan tener consideración de voluntarios, si el Colegio así lo aceptase (se equipararían al Cuerpo de Voluntarios de Protección Civil "Villa de Madrid").
- ✓ Dotación de sistemas de protección de riesgos, si procede según el inventario de riesgos.

**Compromisos de la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid** que debe asumir cada Colegio Profesional que se adhiera a realización de las siguientes prestaciones:

- ✓ Se compromete a comunicar este Convenio Marco a los colegios profesionales que son miembros de la Unión y fomentar su adhesión a este Convenio como Colegio Colaborador para constituir un Grupo de Reacción Colegial, formado por un número de colegiados que se concretará en cada una de las adendas de adhesión. El Colegio Colaborador elaborará un listado de profesionales colegiados dispuestos a integrarse en el dispositivo de colaboración con el Ayuntamiento, que deberá actualizarse periódicamente. Este listado deberá incluir al menos especialidad y horario disponible. Estos grupos tendrán como características principales: su operatividad, la formación periódica y la capacidad de integración en los sistemas operativos de los Servicios de Emergencias, y definir el perfil de los profesionales, según las funciones a desarrollar.
- ✓ Se compromete a coordinar la interlocución de los Colegios Colaboradores con el Ayuntamiento en relación con este convenio sin perjuicio de la interlocución directa que se establezca entre la Dirección General de Emergencia y los Grupos de Reacción Colegial.
- ✓ Se compromete a posibilitar el acceso a las diferentes acciones formativas planificadas por los Colegios Profesionales adscritos a la UICM a los miembros de las plantillas de los Servicios SAMUR-Protección Civil y Bomberos, de acuerdo con los perfiles de cada acción formativa. Esas acciones formativas serán comunicadas en la Comisión de seguimiento y publicitadas a las plantillas de ambos Servicios.
- ✓ Se compromete a colaborar en la activación de los Grupos de Reacción Colegial que se especifique por cada Colegio Profesional tras la comunicación de la necesidad. Durante

esas activaciones, estos grupos se integrarán a todos los efectos bajo la estructura operativa de los Servicios que componen la Dirección General de Emergencias.

### **TERCERA. Confidencialidad de la información, protección de datos de carácter personal**

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, así como del resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del Convenio o que pudieran estarlo durante su vigencia.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio asumen la posición de responsables de los tratamientos que cada una realice en el marco de la ejecución del presente convenio. La cesión por cada uno de los Colegios Profesionales que soliciten adherirse de los datos personales de los colegiados a la entidad colaboradora se realizará mediante la comunicación de los datos adecuados, pertinentes y necesarios para la finalidad exclusiva de gestión de los objetivos correspondientes. La entidad colaboradora se compromete a no tratar los datos con otra finalidad sin el consentimiento del interesado y a no cederlos a terceros sin dicho consentimiento, salvo que lo requiera una obligación legal.

Las partes se exoneran mutuamente de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por una de ellas de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales.

Los colegiados estarán obligados a guardar el debido sigilo respecto a la información a la que accedan en el desarrollo del presente convenio, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, y a no desvelar tal información ni cederla a terceros.

Los datos de los representantes, empleados o personas de contacto de los partes incluidos en este Convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, podrán ser incluidos en sendos tratamientos, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión del Convenio o su desarrollo. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos a acceder, rectificar y suprimir los datos, solicitar la portabilidad de estos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste. Respecto del Ayuntamiento se pueden ejercer mediante correo electrónico dirigido a [dgemergencias@madrid.es](mailto:dgemergencias@madrid.es) y respecto de UICM a [uicm@uicm.org](mailto:uicm@uicm.org).

## CUARTA. Financiación y gastos de asistencia

Las actividades que desarrollará por este Convenio no implicarán ningún compromiso financiero para el Ayuntamiento de Madrid y no supondrán incremento del gasto público ni generarán gasto alguno para ambas instituciones. Asimismo, no se derivan ni se asumen contraprestaciones económicas entre las partes. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

## QUINTA. Medidas de seguimiento, vigilancia y control

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.

### 1. Composición de la comisión

Por parte de la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid:

- El Presidente de Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid, o persona en quien delegue.
- Un miembro de la Junta Directiva designado por su Presidente, o persona en quien delegue.

Por parte del Ayuntamiento de Madrid:

- Subdirector/a General de Planificación Operativa de la Dirección General de Emergencias Protección Civil o persona en quien delegue.
- Un Miembro de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil designado por el Director General de Emergencias y Protección Civil, o persona en quien se delegue.

El Presidente de La Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por parte de La Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

## 2. Funcionamiento de la comisión

La reunión constituyente de esta comisión tendrá lugar en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de su firma. La comisión mixta deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes.

El funcionamiento de la Comisión Mixta se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establecen el régimen jurídico de los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

La condición de Presidente/a de la comisión la ostentará El Subdirector/a de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, o persona en quien delegue y la de Secretario/a un miembro de La Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid. Los acuerdos en el seno de la comisión se tomarán por mayoría, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

## 3. Funciones de la comisión

- ✓ Definir las situaciones susceptibles de provocar la activación de recursos extraordinarios.
- ✓ Identificación de la persona con capacidad para activar los recursos colegiales, y datos de contacto e Identificación de la persona de referencia para la recepción de la demanda y la movilización de los recursos, con teléfono de contacto disponible 24 horas.
- ✓ Comunicar telefónicamente al teléfono de contacto, y posteriormente por escrito al Colegio correspondiente las necesidades de intervención profesional indicando la demanda concreta, los plazos y duración previstos, el horario, la dedicación requerida, número de colegiados necesarios, funciones asignadas, persona de contacto en la zona o recurso de intervención, y procedimiento de filiación de los profesionales (autorización, identificación, etc.).

Entre otras, que se puedan definir en su sesión constituyente.

## SEXTA. Legislación aplicable y Régimen Jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y en el artículo 111 del Texto refundido de las Disposiciones

legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6.1.c).

Asimismo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tal y como establece su artículo 4.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de estas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid.

### **SEPTIMA. Vigencia del convenio**

El presente convenio tendrá una duración de 4 años, entrando en vigor al día siguiente de su firma, en virtud del artículo 49 h) 1º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con, al menos, tres meses de antelación.

Siendo prorrogable por un período de otros cuatro años en los términos del artículo 49 h) 2º de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por acuerdo expreso de las partes, mediante una adenda de prórroga al Convenio, manifestada en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia.

### **OCTAVA. Modificación e incidencia de las reformas legales**

El presente Convenio Marco podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este Convenio o nuevo Convenio.

### **NOVENA. Causas de extinción**

1. Son causas de extinción de este Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Asimismo, el Convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

3. En caso de finalización anticipada del Convenio, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación, por lo que se establecerá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el Convenio.
4. El cumplimiento y la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación de este.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

### **DÉCIMA. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos**

En el caso de resolución por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa no conllevará indemnización por los perjuicios causados, al no haber obligaciones y compromisos económicos asumidos entre las partes.

### **UNDÉCIMA. Transparencia y Difusión**

Este Convenio de acuerdo con el principio de transparencia, así como las actuaciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del convenio, será de conocimiento general sin más restricciones que las que, en su caso, imponga el ordenamiento jurídico en materia de protección de datos personales o de seguridad de la información.

Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

## DUODÉCIMA. Procedimiento de Adhesión.

El Colegio Profesional interesado en adherirse al presente Convenio Marco, deberá a su iniciativa o a través de La Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid solicitar dicha adhesión mediante escrito que deberá dirigirse a la Dirección General de Emergencias del Ayuntamiento de Madrid. Y que contenga, la propuesta de compromisos y demandas que pretende si no están ya contemplados en el Documento Marco firmado por La Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid.

Esa colaboración con cada Colegio Profesional podrá ser objeto de desarrollo y concreción por medio de Adendas específicas, en las que se reflejará la dimensión y el alcance de esta, y que indefectiblemente será sometido a informe de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Por La Unión Interprofesional de la  
Comunidad de Madrid**

EL PRESIDENTE



D. José María Alonso Puig

**Por el Ayuntamiento de Madrid**

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL  
AYUNTAMIENTO DE MADRID



Dña. María Inmaculada Sanz Otero